

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 09 de septiembre de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015201900383-00, informando que obra memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la apoderada de la parte demandante desiste del recurso de apelación interpuesto por la misma en audiencia celebrada el 14 de julio de 2020.

De acuerdo a lo anterior, el Art. 316 del C.G.P., precisó lo siguiente:

Artículo 316. Desistimiento de ciertos actos procesales

Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.

El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace. Cuando se haga por fuera de audiencia, el escrito se presentará ante el secretario del juez de conocimiento si el expediente o las copias para dicho recurso no se han remitido al superior, o ante el secretario de este en el caso contrario.

Por lo anterior, el despacho acepta el **DESISTIMIENTO** del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida por este titular el pasado 14 de julio de 2020.

En consecuencia, y, como quiera que la entidad demandada COLPENSIONES es de naturaleza pública, se dispone **REMITIR** las presentes diligencias al Tribunal Superior de Bogotá, para que surta el GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA, de conformidad con lo señalado en el Art. 69 del CPL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

Lhc.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **10 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **056**



DEVSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA